

*Acuerdo de 27 de marzo, concediendo el beneficio de un veinte por ciento à los prestamittas que de grado anticipen las cuotas señaladas.*

El Gobierno:

Para facilitar la ejecucion del decreto de 24 del presente mes que manda anticipar cuatro mensualidades del empréstito forzoso; en uso de sus facultades.

Acuerda:

1° Los prestamistas que sin necesidad de procedimiento alguno enteren en sus fechas las cuotas que les corresponden anticipar por el empréstito forzoso, tendrán en su beneficio el descuento de un veinte por ciento.

2° Con esta deducccion recibirán los señores Subdelegados de los empleados encargados de la recaudacion la cantidad que cupo à su respectivo Departamento.

Comuníquese.—Granada, marzo 27 de 1863.—Castillo.

---